



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «San Gabriel» de La Aguilera-Aranda de Duero (Burgos), para impartir el título de Formación Profesional Básica en Industrias Alimentarias y ampliar las enseñanzas deportivas.

La Resolución de 30 de marzo de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «San Gabriel» de La Aguilera-Aranda de Duero (Burgos), para impartir el título de Formación Profesional Básica en Industrias Alimentarias y ampliar las enseñanzas deportivas.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 30 de marzo de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «San Gabriel» de La Aguilera-Aranda de Duero (Burgos), para impartir el título de Formación Profesional Básica en Industrias Alimentarias y ampliar las enseñanzas deportivas, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Integrado de Formación Profesional “San Gabriel” (Código: 09012072) sito en Carretera de La Aguilera, km 6,5 de La Aguilera-Aranda de Duero (Burgos), que se concreta en la autorización para impartir el título de Formación Profesional Básica en Industrias Alimentarias y los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo y ampliar un grupo en cada uno de los niveles de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado Integrado de Formación Profesional.

Denominación específica: “San Gabriel”.

Titular: Congregación “Hermanos de San Gabriel”.

Domicilio: Carretera de La Aguilera, km 6,5.

Localidad: La Aguilera.

Municipio: Aranda de Duero.

Provincia: Burgos.

Enseñanzas autorizadas:

- *Ciclos Formativos:*
 - *Técnico en Aceites de Oliva y Vinos: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, en turno vespertino.*
 - *Técnico en Soldadura y Calderería: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, en turno vespertino.*
 - *Técnico en Cocina y Gastronomía: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, en turno vespertino.*
 - *Técnico en Servicios en Restauración: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, en turno vespertino.*
 - *Técnico Superior de Gestión de Ventas y Espacios Comerciales: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, un grupo en turno diurno y otro en vespertino.*
 - *Técnico Superior en Vitivinicultura: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 29 p.e./grupo, en turno vespertino.*
 - *Técnico Superior en Educación Infantil: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno vespertino.*
- *Formación Profesional Básica:*
 - *Industrias Alimentarias: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno vespertino.*
- *Enseñanzas Deportivas:*
 - *Técnico Deportivo en Fútbol:*
 - *Primer Nivel: 2 grupos -1 grupo con 35 p.e. turno vespertino y 1 grupo con 30 p.e. turno matutino.*
 - *Segundo Nivel: 2 grupos -1 grupo con 35 p.e. turno vespertino y 1 grupo con 30 p.e. turno matutino.*
 - *Técnico Deportivo Superior en Fútbol: 2 grupos –1 grupo con 35 p.e. turno vespertino y 1 grupo con 30 p.e. turno matutino.*
 - *Técnico Deportivo en Fútbol Sala:*
 - *Primer Nivel: 1 grupo, 35 p.e. turno vespertino.*
 - *Segundo Nivel: 1 grupo, 35 p.e., turno vespertino.*

- Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala: 1 grupo, 35 p.e., turno vespertino.
- Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo:
 - Ciclo Inicial: 1 grupo, 20 p.e. turno vespertino.
 - Ciclo Final: 1 grupo, 20 p.e., turno vespertino.
- Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo: 1 grupo, 35 p.e., turno vespertino.
- Certificados de Profesionalidad de las familias profesionales autorizadas.

Segundo.– La Dirección Provincial de Educación de Burgos, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el título de Formación Profesional Básica en Industrias Alimentarias, los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo y Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol.

Asimismo, le corresponde la comprobación del material y equipamiento del centro previsto en el artículo 7 g) de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio.

Igualmente, deberá comprobar la póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pudiera ser reclamada al centro, en razón de su propia actividad, de acuerdo con lo exigido en la normativa reguladora de la especialidad de fútbol, fútbol sala y salvamento y socorrismo.

Tercero.– El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.– La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.

Quinto.– La autorización para impartir el título de Formación Profesional Básica en Industrias Alimentarias y los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo y la ampliación de un grupo en cada uno de los niveles de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol surtirá efecto desde el inicio del curso 2017/2018.

Sexto.– La presente resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Valladolid, 30 de marzo de 2017.

El Director General
de Política Educativa Escolar,
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS